JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO	:	**ORDINARIO LABORAL**
REFERENCIA	:	**2020-00090-00**
DEMANDANTE	:	**LUIS ALBERTO ROJAS QUIROZ**
DEMANDADA	:	**REALMINING DE COLOMBIA S.A.S.**

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de falencia de índole formal que impide la adopción de tal determinación, a saber:

No establece el aspecto relacionado con el factor considerado para establecer la competencia. Lo anterior de conformidad con en el artículo 5° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 3 de la Ley 712 de 2001.

En mérito de lo expuesto, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

D I S P O N E:

PRIMERO: DEVOLVER a la parte actora la demanda ordinaria laboral instaurada **contra** COMPAÑÍA MINERA COLOMBO AMERICANA DE CARBÓN S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, subsane la falencia referida.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor CRISTIAN CAMILO NAVARRETE MORENO, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 22.729 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA